RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE RENUNCIA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES" (EXPTE. C.C.C. N° CO2/O02/2009)

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos vienen prevenidos en el Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones Públicas

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. Por Resolución de fecha de 23 de diciembre de 2008, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de fecha 5 de marzo de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento de licitación abierto.
- 2. Se ha dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. nº 2009/S 46-067054, B.O.E. nº 61 de fecha 12 de marzo de 2009 y B.O.P.V. nº 54 de fecha 18 de marzo de 2009
- 3. Según consta en las actuaciones la única oferta recibida ha sido la de la empresa C.M.C. CANAL, S.L.
- 4. La fecha para la apertura de las proposiciones económicas inicialmente prevista para el 6 de mayo queda pospuesta para el día 26 del mismo mes.
- 5. Con motivo de las Elecciones Generales en el País Vasco de fecha 1 de marzo de 2009, se ha formado un nuevo Gobierno, con un nuevo Programa para la IX Legislatura con distintas prioridades estratégicas. Como consecuencia de ello, se hace preciso realizar una nueva reflexión y una nueva adecuación a las circunstancias surgidas por la constitución del nuevo Gobierno.
- 6. Teniendo en cuenta las razones expuestas en el punto anterior, y en bien del interés público, el 25 de mayo de 2009 el presente órgano de contratación decide no continuar con la tramitación del contrato de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

TERCERO.- Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 187/2006, de 3 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza (BOPV 206 del 27 de octubre de 2006), en vigor en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

RESUELVO

PRIMERO.- Renunciar a la celebración del contrato administrativo de servicios que tiene por objeto "SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES" Expte C.C.C. C02/002/2009, por razones de interés público motivadas en la circunstancias expresadas en el punto 5 del apartado de "Antecedentes de Hecho"

SEGUNDO.- Notifíquese la presente orden a todos los interesados con expresión de los recursos que procedan para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publíquese la renuncia en los correspondientes Boletines Oficiales e infórmese a la Comunidad Europea de esta decisión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Comunicar a la licitadora que puede retirar la documentación presentada.

QUINTO.-De conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabrá presentar potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado o presentar directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberá entenderse presuntamente desestimado.

En vía jurisdiccional el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de esta notificación de no interponerse recurso de reposición; dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o seis meses desde el día siguiente a aquel en que éste deba entenderse presuntamente desestimado."

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2009

Fdo: José Manuel SALINERO FEIJÓO EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA